

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 322**
La Paz, **08 SEP 2021****VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los numerales 4 y 6 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los numerales 2) y 4) del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, establece las obligaciones de las y los servidores públicos, entre ellas la de cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; y de rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que el inciso a) del Artículo 2 de la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, establece entre uno de los sistemas que se regulan el de Organización Administrativa; asimismo, el inciso b) Artículo 7 de la referida Ley, prescribe que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que se trata esta Ley.

Que los numerales 4 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señalan que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones: Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 11 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobado mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, determina que la estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que el Artículo 15 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, señala que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante Resolución interna pertinente: a. Manual de Organización y Funciones que incluirá: Las disposiciones legales que regulan la estructura los objetivos institucionales y el organigrama.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, aprobado mediante Resolución ministerial N° 081 de 22 de marzo de 2010, señala que el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos y Procedimientos, y los cuales, deberán ser aprobados mediante Resolución Ministerial Expresa. El Manual de Organización de Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales, el Organigrama el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de ellas, las relaciones intra e interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 12 del 13 de enero de 2021 emitido por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y la Resolución Ministerial N° 068 del 27 de enero de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Fianzas Públicas, se aprueba la escala salarial del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, producto de una reestructuración y/o reordenamiento administrativo, en el marco de la política de austeridad.

Que mediante Informe INF/DGAA/UAP/0120-2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, emitido por la Unidad de Administración y Personal de la Dirección General de Asuntos Administrativos, haciendo referencia al Informe





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

INF/DGP/0051-2021 de fecha 14 de junio 2021, emitido por la Dirección General de Planificación, señala que el presente Manual de Organización y Funciones (MOF) tiene por objeto describir la estructura organizacional, detalle de las funciones de cada unidad organizacional, describe las dependencias, relaciones de coordinación en sujeción a la Resolución Ministerial N° 068 de 27 de enero de 2021 que aprueba la Escala Salarial por reestructuración y adecuación de los niveles salariales en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, conforme al presupuesto institucional aprobado para la gestión 2021. Finalmente, recomiendan por las instancias que corresponda la aprobación del Manual de Organización de Funciones (MOF) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante INF/DGAJ/UAJ/N°0240-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021 concluye que el Proyecto de Manual de Organización de Funciones (MOF), se enmarca en las disposiciones legales vigentes, por lo que no existiría óbice legal para su correspondiente aprobación mediante Resolución Ministerial por la MAE del MDRyT, considerando que se constituirá en un documento normativo de gestión, sistémico homogéneo que tiene el objeto de describir de manera clara las funciones de las Unidades Organizacionales.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, conforme las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar a mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Manual de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras", que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto y validez legal, la Resolución Ministerial N°1417 de 20 de diciembre de 2013, así como todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación, quedan encargadas del cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO.- EL Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su archivo y custodia.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Remy R. González Añla
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS



RRGA/VLLCH/AVM
H.R. 1/16908-2021
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT



Registrado a ls. 281 del Libro 89-6
En fecha 08 de Septiembre de 2021

Boris H. Daza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras